

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2019 01260

En razón a lo solicitado por la apoderada del demandante y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en contra de **IVAN DARIO GOMEZ BARRANTES** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>13</u> Hoy <u>04-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG